

GACETA MUNICIPAL

REPUBLICA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA

A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1997
AÑO 187 DE LA INDEPENDENCIA Y 138 DE LA FEDERACION

NUMERO EXTRAORDINARIO: 187-12/97
AÑO: MCMXCVII **MES:** 12

ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL ARTÍCULO 4º, LITERAL B), PARAGRAFO ÚNICO
TODAS LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS, RESOLUCIONES, DEMÁS ACTOS Y DOCUMENTOS
DEBERÁN SER PUBLICADOS ANTES DE QUINCE (15) DÍAS DEL MES SIGUIENTE A SU SANCIÓN.
DICHA PUBLICACIÓN LES OTORGARÁ AUTENTICIDAD LEGAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO BARUTA

REPUBLICA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA

El Concejo Municipal del Municipio Baruta del Estado Miranda, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 76 Ordinal 3° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con la Ordenanza de Servicios Autónomos Municipales, sanciona lo siguiente :

**ORDENANZA DE CREACION DEL SERVICIO AUTONOMO
DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO BARUTA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° : Esta Ordenanza tiene por objeto la creación del Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, ente sin personalidad jurídica con autonomía de gestión financiera y presupuestaria dependiente jerárquicamente del Alcalde.

ARTICULO 2° : El Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, asumirá los servicios que en materia cultural sirvan de apoyo a la Alcaldía y al Concejo Municipal, a los demás órganos del poder público Municipal y a la ciudadanía en general.

ARTICULO 3° : Las competencias generales del Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, serán: La organización, producción, presentación y promoción de toda clase de eventos y espectáculos de carácter artístico y cultural, gratuitos o a precios populares de forma tal que haga accesible dichos espectáculos a la comunidad en general. Pudiendo proponer al Alcalde para el cumplimiento de los extremos de ley contratar con terceros, cuando lo considere oportuno y conveniente a los fines del Servicio Autónomo.

ARTICULO 4° : Este Servicio Autónomo tendrá las siguientes atribuciones específicas :

1.- Dirigir y administrar la prestación de los servicios de cultura a cargo del Municipio Baruta.

- 2.- Elaborar propuestas sobre la política cultural del Municipio.
- 3.- Realizar programas destinados a la promoción, conservación, defensa y restitución de los valores culturales, mediante políticas dirigidas al individuo, a la familia y a la comunidad.
- 4.- Planificar y ejecutar la prestación del Servicio de Cultura en concordancia con los objetivos, planes y lineamientos que al efecto dicte el Gobierno Nacional en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley.
- 5.- Promover la celebración de Convenios para el logro de su objeto con Instituciones y Organismos tanto públicos como privados, Municipales, Regionales o Nacionales.
- 6.- Realizar estudios y proyectos a los fines de lograr el mejoramiento constante del Servicio de Cultura Municipal.
- 7.- Promover la coordinación de programas y de actividades con instituciones públicas o privadas que tengan fines análogos o complementarios.
- 8.- Las demás que le asignen las Leyes y Ordenanzas.

TITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 5º : El Patrimonio del Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, estará integrado por :

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios que anualmente le asignen a través del presupuesto de ingresos del Municipio;
- b) Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, previamente reglamentadas por el Alcalde.
- c) Las donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y,

d) Los demás bienes o ingresos que obtenga por cualquier título.

ARTICULO 6° : Los servicios por cuya prestación el Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, percibirá ingresos que formarán parte de su presupuesto, al igual que las tarifas a ser cobradas por la prestación de los mismos, serán sometidas por el Alcalde a la consideración de la Cámara Municipal.

ARTICULO 7° : Para el cumplimiento de su objeto el Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, podrá adquirir, desarrollar y administrar la infraestructura técnica en materia cultural que le sea pertinente.

ARTICULO 8° : Los ingresos que reciba el Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, por la prestación de sus servicios y comercialización de sus bienes, deben ser destinados a su autofinanciamiento y gastos operativos o de inversión de conformidad con los artículos 16, 17 y 18 de la Ordenanza sobre los Servicios Autónomos Municipales.

TITULO III

DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 9° : El Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, tiene rango de Dirección General y será dirigido por un Superintendente de libre nombramiento y remoción del Alcalde conforme a la Ordenanza sobre los Servicios Autónomos Municipales.

ARTICULO 10° : El Alcalde dictará el reglamento indispensable para la organización y funcionamiento del Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, conforme a las previsiones de la Ordenanza sobre los Servicios Autónomos Municipales.

ARTICULO 11 : El Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, propenderá a la racionalización de su burocracia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza sobre los Servicios Autónomos Municipales ; en tal sentido, la estructura organizativa estará conformada por un Superintendente, un Coordinador de Diseño y Proyectos, un Coordinador de

Ejecución de Proyectos Culturales y un Coordinador de Promoción, Participación y Difusión, contando con el apoyo de las demás unidades que constituyen la estructura organizativa del Gobierno Municipal.

ARTICULO 12 : El Superintendente del Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, tendrá las siguientes atribuciones :

- a) La dirección del Servicio
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto por programa de servicio, de acuerdo a los lineamientos y políticas del Gobierno Municipal.
- c) Coordinar, actualizar o controlar las funciones contables, financieras y de ejecución presupuestaria del servicio.
- d) Proponer al Alcalde la celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta.
- e) Registrar todos los bienes muebles e inmuebles adscritos al Servicio.
- f) Velar por el cabal cumplimiento del objeto para el cual se crea el Servicio Autónomo del Arte y Cultura del Municipio Baruta.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

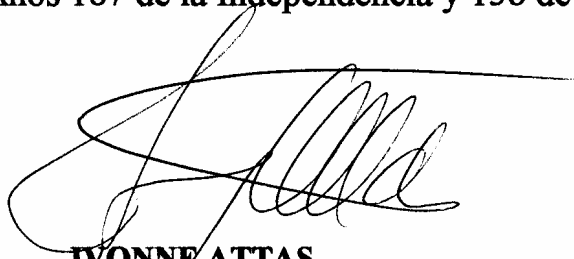
ARTICULO 13 : El Alcalde dictará dentro de los 60 días siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, su Reglamento, en el cual se definirá la estructura organizativa de cada una de las oficinas y gerencias que componen el Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, con indicación de las funciones atribuidas a las mismas ; tomando en consideración las previsiones contenidas en el Artículo 15 de la Ordenanza Sobre Servicios Autónomos Municipales, en lo concerniente a la racionalización de la Burocracia ; y de igual manera establecerá el sistema profesional de recursos humanos del Servicio Autónomo de Arte y Cultura del Municipio Baruta, cuyas normas contemplarán las regulaciones del Artículo 19 de la Ordenanza Sobre los Servicios Autónomos Municipales, vale decir sobre ingreso, planificación de carrera, clasificación de cargos, capacitación, sistema de evaluación y remuneraciones, compensaciones y ascensos, asistencia, traslados, licencias, normas disciplinarias, cese de funciones y régimen de estabilidad laboral para

la prestación de los servicios hasta que la Cámara Municipal apruebe la Ordenanza contemplada en el Artículo 19 de la precitada Ordenanza.

ARTICULO 14: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Baruta a los diez (10) días del mes de diciembre de 1997.

Años 187 de la Independencia y 138 de la Federación.



IVONNE ATTAS
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BARUTA



PEDRO MENA
SECRETARIO MUNICIPAL



República de Venezuela
Estado Miranda
Municipio Baruta

Baruta, 10 de Diciembre de 1997

Publíquese y Ejecútese



IVONNE ATTAS
ALCALDE DEL MUNICIPIO BARUTA

